



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARÍA ASCENSIÓN LONDOÑO DE QUINTANA
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00002 00

REFERENCIA: APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

La señora **MARÍA ASCENSIÓN LONDOÑO DE QUINTANA**, a través de mandataria judicial, interpuso acción de tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, la que fuera resuelta por este Juzgado en sentencia de enero 26 de 2021, por medio de la cual se tutelaron los derechos fundamentales invocados.

Mediante auto del 12 de febrero de los corrientes y, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte de la accionante, se requirió al Presidente y al Director de Procesos Judiciales de la entidad accionada de manera previa, para que manifestaran de qué forma habían dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Pese a lo anterior, la accionada no ha hecho pronunciamiento alguno.

En las descritas circunstancias, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual dispone: *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su calidad de **PRESIDENTE**, y **MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO** en su calidad de **DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES**, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 26 de enero de 2021, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **MARÍA ASCENSIÓN**

LONDOÑO DE QUINTANA identificada con C.C. 21.406.122, en contra de dicha entidad. Se le **CONMINA** para que de manera inmediata procedan en tal sentido.

SEGUNDO. Se les concede al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su calidad de **PRESIDENTE**, y **MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO** en su calidad de **DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES**, ambos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncien sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentre en su poder, expirado dicho término, se decidirá sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA**.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>027</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>24 de febrero de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0e86884dca3813ae9365df4c5f7527a07883c251fb380642a6ab370978bfc6

Documento generado en 23/02/2021 11:56:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>